

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que en el proceso con radicado 2020-00115 los herederos legítimos de la parte demandante presentaron escrito mediante el cual desisten de las pretensiones de la demanda, sirvase proveer.

Melanie Montoya
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas - Antioquia, nueve (09) de julio de dos mil veintiunos (2021)

<i>Sustanciación</i>	234
<i>Proceso</i>	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<i>Demandante</i>	JAIME DE JESUS RENDON CUERVO
<i>Demandada</i>	HACIENDA LA ALBERCA LTDA
<i>Asunto</i>	Acepta desistimiento
<i>Radicado</i>	05-129-40-89-002-2020-00115-00

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y los herederos legítimos del demandante en memorial de fecha 02/03/2021 teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado advierte, que el mismo implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, y es por ello que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO en este proceso *Verbal Sumario-de pertenencia* instaurado por *JAIME DE JESUS RENDON CUERVO fallecido*) en contra de **HACIENDA LA ALBERCA LTDA**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: No se decide sobre medidas previas por cuanto estas no se practicaron

TERCERO: No habrá condena en costas por cuanto estas no se causaron.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 54 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

